



Facultad
de Humanidades
y Ciencias Sociales



2024
30 años de la consagración constitucional
de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad
universitaria en Argentina

Resolución Digital CDFHyCS N° 82 / 2024

VISTO:

La nota presentada por el Lic. Sebastián Paura Bersán, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Sebastián Paura Bersán se desempeña como Jefe de Trabajos Prácticos Regular, dedicación semiexclusiva, de la asignatura Ciencias Sociales Contemporáneas y como Auxiliar de Primera Regular, dedicación compartida, de la asignatura Historia del Antiguo Oriente de las carreras Profesorado en Historia, Licenciatura en Historia y Profesorado Universitario en Historia para la Educación Secundaria de Comodoro Rivadavia.

Que a la fecha se encuentra promovido al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos suplente, dedicación compartida, de la asignatura Historia del Antiguo Oriente.

Que por nota del Visto el docente solicita licencia con goce de haberes por estudio en todos sus cargos desde el 01 de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026.

Que el docente se encuentra cursando la Maestría en Didácticas Específicas con orientación en Ciencias Sociales de esta Facultad.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales en su artículo 49, I, inciso e), establece la posibilidad de solicitar licencia extraordinaria con goce de haberes por razones de estudio como máximo por un (1) año pudiendo, según la naturaleza de los estudios, ser renovada por un período adicional de hasta un (1) año más.

Que en el mismo artículo del Convenio Colectivo de Trabajo se establece que el docente que hiciere uso de licencia con goce de haberes, está obligado a prestar servicios en la Institución Universitaria Nacional en un cargo de categoría y dedicación igual o superior al



Facultad
de Humanidades
y Ciencias Sociales



2024
30 años de la consagración constitucional
de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad
universitaria en Argentina

de revista en el momento de solicitar la licencia, por un período igual al tiempo total que gozara del beneficio y que el docente que no cumpliera el término de permanencia obligatoria en la Institución Universitaria con posterioridad a su licencia, o no acreditare la obtención del título de posgrado deberá, reintegrar el importe actualizado de los haberes percibidos durante el período de licencia o la parte proporcional correspondiente en caso de cumplimiento parcial del período de permanencia obligatoria.

Que el Departamento de Historia de Comodoro Rivadavia, en cumplimiento de la Resolución CD_FHCSCR-SJB N° 109/2019, está informado de la licencia.

Que no existen objeciones para dar lugar a lo solicitado.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes, en la V° Sesión Ordinaria de este Cuerpo, realizada los días 16 y 17 de diciembre, ppos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE:

Art.1º) Otorgar licencia con goce de haberes por estudio al Lic. Sebastián Paura Bersán, DNI 27.791.238 , en los cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, dedicación semiexclusiva, de la asignatura Ciencias Sociales Contemporáneas y como Jefe de Trabajos Prácticos suplente, dedicación compartida, de la asignatura Historia del Antiguo Oriente de las carreras Profesorado en Historia, Licenciatura en Historia y Profesorado Universitario en Historia para la Educación Secundaria de Comodoro Rivadavia, desde el 01 de marzo de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive.



Facultad
de Humanidades
y Ciencias Sociales



2024
30 años de la consagración constitucional
de la autonomía y 75 aniversario de la gratuidad
universitaria en Argentina

Art. 2º) Establecer que una vez finalizada la licencia el Lic. Paura Bersán deberá presentar al Consejo Directivo de la Facultad informe de lo actuado en el período de licencia, avalado por directores y autoridades del posgrado que realiza.

Art. 3º) Establecer que, de acuerdo al Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales, con posterioridad a la licencia el docente está obligado a prestar servicios en la institución por un período igual al tiempo total que gozara del beneficio y si no cumpliera el término de permanencia obligatoria en la institución o no acreditare la obtención del título de posgrado deberá, reintegrar el importe actualizado de los haberes percibidos durante el período de licencia o la parte proporcional correspondiente en caso de cumplimiento parcial del período de permanencia obligatoria.

Art. 4º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

m.l.o

n.m.m.

Firmado digitalmente por:

María Laura Olivares-Secretaria

Susana Laura Vidoz-Presidente

Hoja de autorizaciones